



## ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS.

Con fecha 17 de septiembre se celebró la reunión de la Comisión de Valoración constituida para el estudio de las solicitudes recibidas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución de 10 de abril de 2018, y como resultado de su valoración técnica, mediante Resolución de 21 de septiembre, esta Subdirección General publicó el informe de las solicitudes preseleccionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Habiendo presentado todos los propuestos como beneficiarios la documentación pertinente como se acredita en la propuesta de resolución de concesión del órgano instructor, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, he decidido resolver lo siguiente:

**Primero.** Conceder las ayudas que se enumeran en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.490.13 del programa 144A «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2018, en las cuantías que se especifican. El total concedido asciende a 212.300,00 euros.

Las cuantías concedidas como subvención sólo podrán destinarse para la traducción seleccionada, debiendo cumplirse con las normas de justificación detalladas en la resolución de convocatoria.

**Segundo.** Conceder las ayudas que se enumeran en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.470 del programa 144A «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2018, en las cuantías que se especifican. El total concedido asciende a 18.201,73 euros.

Las cuantías concedidas como subvención sólo podrán destinarse para la traducción seleccionada, debiendo cumplirse con las normas de justificación detalladas en la resolución de convocatoria.

**Tercero.** Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria por incurrir en una o varias causas de exclusión de las previstas en el artículo 4 de la resolución de convocatoria, no haber subsanado la editorial la falta de documentación exigida o rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Esta orden pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del mencionado recurso de reposición deberá efectuarse a través del registro electrónico del Ministerio, mediante el empleo de un certificado de firma electrónica válido.



También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio de delegación de competencias  
Disposición Adicional segunda del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio  
La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura  
Doña Olvido García Valdés